

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR TIEMPO DETERMINADO, **No. PS-MRS-PERSONAL-R28-0126/2022** QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DE RIOVERDE, S.L.P., REPRESENTADO EN ESTE INSTRUMENTO, **POR EL C. ARNULFO URBIOLA ROMÁN**, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE RIOVERDE, S.L.P., **LIC. VÍCTOR ÁNGEL MANCILLA CERVANTES**, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO, **LIC. EDGAR ALEJANDRO NARVAÉZ GONZÁLEZ**, PRIMER SÍNDICO MUNICIPAL Y **LIC. CLAUDIA ELENA JUÁREZ IGA**, SEGUNDO SÍNDICO MUNICIPAL; A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL AYUNTAMIENTO", Y POR LA OTRA PARTE EL **DR. MANUEL CALVILLO CHARRE, MÉDICO GENERAL**, QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR" AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- DECLARA "EL AYUNTAMIENTO":

- a) Que, es una entidad de carácter público dotada de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en cuanto a su régimen interior y con plena capacidad para administrar su hacienda, de conformidad con lo que establecen los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 114 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí y 3 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.
- b) Que, sus facultades devienen de lo establecido por la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí, de conformidad con los preceptos contenidos en sus artículos 31 inciso a) fracción VI, 70 fracción XXIX, 75 fracción VIII y 78 fracción VIII, cuenta con capacidad y personalidad jurídica para contratar y obligarse en los términos del presente contrato.
- c) Que, **EL PRESIDENTE MUNICIPAL Y LOS SÍNDICOS MUNICIPALES**, acreditan su personalidad mediante Periódico Oficial del Estado, en sesión extraordinaria, de **fecha 2 de octubre de 2021**, donde se pública la declaración de validez de la elección de los 58 ayuntamientos del estado de San Luis Potosí, mismos que estarán en ejercicio en el periodo comprendido del 1º. De Octubre de 2021 al 30 de septiembre de 2024.
- d) Que, **EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**, acredita su personalidad mediante Acta de Cabildo No. 14, de sesión ordinaria, de fecha 20 de enero de 2022.

- e) Que, tienen su domicilio fiscal en Plaza Constitución letra "I", Colonia Centro, de Rioverde, S.L.P., Código Postal 79610.
- f) Que, para el cumplimiento eficiente de las funciones y servicios a su cargo, y ante la necesidad de proporcionar el servicio de atención médica, en beneficio de los trabajadores del Municipio de Rioverde, S.L.P., es su deseo celebrar el presente contrato.

II.- DECLARA "EL PRESTADOR":

- a) Llamarse como ha quedado asentado, de nacionalidad mexicana, mayor de edad, con domicilio particular en calle Prolongación Benito Juárez S/N, Col. Santa Cecilia, Rioverde, S.L.P. C.P. 79626, se identifica mediante credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, con número de folio [REDACTED]
- b) Persona física con Régimen de las Personas Físicas con Actividad Profesional, Registro Federal de Contribuyentes número [REDACTED]
- c) Ser Médico General, lo cual se acredita con Cédula Profesional número **4968153**, expedida por la Secretaría de Educación Pública-Dirección General de Profesiones.
- d) Estar ampliamente capacitado para prestar el servicio motivo del presente contrato.
- e) Que, es su deseo prestar el servicio que requiere "EL **AYUNTAMIENTO**", así como celebrar el presente contrato con el mismo, en los términos y condiciones consignadas en el presente instrumento por servicio y tiempo determinado.

III.- DECLARAN AMBAS PARTES:

Que son conformes con celebrar el presente instrumento con fundamento en lo dispuesto por los artículos del 2436 al 2445 del Código Civil para el Estado de San Luis Potosí, y el Artículo 100, fracción II, de la Ley de Impuesto sobre la Renta, sujetándose al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- "EL AYUNTAMIENTO" conviene y acuerda contratar los servicios de "EL PRESTADOR", cubriendo por sus servicios de manera mensual, la cantidad de

2

\$13,333.33 (TRECE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.) menos \$1,333.33 (MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.) de I.S.R. lo que da un total de \$12,000.00 (DOCE MIL PESOS 00/100 M.N.), mensuales, que será con cargo al **RAMO: 28, FONDO: TESORERÍA MUNICIPAL.** Este pago tendrá el carácter de compensación por los servicios prestados y no constituirá un sueldo o salario o cualquier remuneración que implique relación laboral alguna con el Municipio limitándose a los alcances del presente contrato.

SEGUNDA.- "EL PRESTADOR" conviene y acuerda, que prestará sus servicios a los trabajadores del Municipio en las instalaciones de su consultorio particular, ubicado en Calle Victoria No. 102, Colonia Centro, Rioverde, S.L.P., C.P. 79610, en un horario de 9:00 a 14:00 horas, por un número determinado de hasta 12 pacientes diarios.

TERCERO.- "EL PRESTADOR" conviene y acuerda entregar a **"EL AYUNTAMIENTO"** recibo fiscal de honorarios, por la cantidad de dinero que reciba como pago de las consultas médicas realizadas.

CUARTA.- "EL PRESTADOR" conviene y acuerda, que cada mes de servicio, presentará a **"EL AYUNTAMIENTO"**, un informe que comprenda:

- ✓ Especificar, si es trabajador o beneficiario.
- ✓ Nombre del trabajador o beneficiario atendido
- ✓ Edad del trabajador o beneficiario atendido
- ✓ Sexo del trabajador o beneficiario.
- ✓ Fecha de atención del paciente o beneficiario atendido
- ✓ Síntomas del Trabajador o beneficiario atendido
- ✓ Probable Diagnóstico del paciente y si requiere más consultas o revisiones.
- ✓ En su caso copia de referencia a alguna especialidad médica.

QUINTA. - AMBAS PARTES convienen y acuerdan, que el presente contrato tendrá una vigencia que comprenderá del 1 DE OCTUBRE DE 2022 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022.

SEXTA. - Para todo lo relativo a la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten expresamente a la Jurisdicción y Competencia de los Tribunales de esta ciudad de Rioverde, del Estado de San Luis Potosí; renunciando expresamente a cualquier otro fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros pudiesen corresponderles.

SÉPTIMA. - El presente contrato dejará sin efectos a cualquier acuerdo hecho de manera verbal o por escrito con anterioridad a la firma del mismo.

Leído que fue el presente contrato por las partes que en el mismo intervienen y debidamente enteradas de su contenido, alcance y fuerza legal, manifiestan que en la celebración del mismo no existe un dolo, error, mala fe, violencia, ni vicio alguno en el consentimiento, por lo que renuncian expresamente a pedir la rescisión o nulidad del presente contrato por cualquiera de estas causas, firmándolo de conformidad por triplicado en presencia de dos testigos, **en la ciudad de Rioverde, San Luis Potosí, S.L.P., a los tres días del mes de octubre del año dos mil veintidós.**



"EL AYUNTAMIENTO"
GOBERNACIÓN

ADMINISTRACIÓN 2021-2024
¡RIOVERDE ES DE TODOS!

C. ARNULFO URBIOLA ROMÁN
Presidente Municipal Constitucional
De Rioverde, S.L.P.

LIC. EDGAR ALEJANDRO NARVÁEZ GONZÁLEZ
Síndico Municipal

Síndico Municipal

LIC. CLAUDIA ELENA JUÁREZ IGA
Síndico Municipal

Síndico Municipal

LIC. VÍCTOR ÁNGEL MANCILLA CERVANTES
Secretario General del H. Ayuntamiento
de Rioverde, S.L.P.

Secretario General del H. Ayuntamiento
de Rioverde, S.L.P.

"EL PRESTADOR"

DR. MANUEL CALVILLO CHARRE
Médico General